



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	Lina Marcela Londoño Llanos en representación de su hija menor de edad E.G.L.
Demandado	Jaime Elías García Jaime
Radicado	05001 31 10 001 2022 00264 00
Interlocutorio	No.426 de 2022.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de E.G.L., representada por su madre LINA MARCELA LONDOÑO LLANOS, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor JAIME ELIAS GARCIA JAIME, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	VALOR ADEUDADO
-------	-----	-------------	--------	----------------

Marzo	2020	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Abril		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Mayo		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Junio		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Julio		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Agosto		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Septiembre		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Octubre		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Noviembre		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Diciembre		\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00
Enero	2021	\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Febrero		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Marzo		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Abril		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Mayo		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Junio		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Julio		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Agosto		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Septiembre		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Octubre		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Noviembre		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Diciembre		\$ 621.000,00	\$ 0,00	\$ 621.000,00
Enero	2022	\$ 683.534,70	\$ 0,00	\$ 683.534,70
Febrero		\$ 683.534,70	\$ 0,00	\$ 683.534,70
Marzo		\$ 683.534,70	\$ 0,00	\$ 683.534,70
Abril		\$ 683.534,70	\$ 0,00	\$ 683.534,70
Mayo		\$ 683.534,70	\$ 0,00	\$ 683.534,70
TOTAL		\$ 14.135.534,70	\$ 0,00	\$ 14.135.534,70

b.) Por vestuario:

MES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL ADEUDADO
Junio	2020	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00
Diciembre		\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00
Junio	2021	\$ 155.250,00	\$ 0,00	\$ 155.250,00
Diciembre		\$ 155.250,00	\$ 0,00	\$ 155.250,00
TOTAL		\$ 610.500,00	\$ 0,00	\$ 610.500,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$14.135.534,70
Subtotal adeudado por vestuario:	\$610.500
Neto adeudado:	\$14.746.034,70

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias y de vestuario causadas desde el mes de marzo de 2020, hasta el mes de mayo de 2022, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería a la abogada LAURA OSPINA VÁSQUEZ, portadora de la T.P.305.310 del C.S. de la J., para representar la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4baa390858a49241ca87fb9a96b698204064a7247fc3816a26ddd2c4cf42b57d**

Documento generado en 28/06/2022 03:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>